ORDENANZA Nº 3.487.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase el Registro del Patrimonio Vegetal del Municipio, que tendrá su ámbito de aplicación la Sub-Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Dirección de Servicios Públicos.

Art. 2º.- El Registro consistirá en una base de datos e inventario de:

a) los espacios verdes de uso público: plazas, paseos, parques y jardines del municipio, y

b) ejemplares arbóreos ubicados en parques, plazas, paseos, jardines, avenidas, calles y pasajes de la ciudad, clasificándolo por su tipo, estado, cantidad y ubicación.

Art. 3º.- El Registro del Patrimonio Vegetal del Municipio contará además con:

a) base informática gráfica de la ciudad, en la que se indicará la localización de todos los espacios verdes y los ejemplares del arbolado público definido en el artículo precedente, y

b) base de datos en la que se volcará la siguiente información correspondiente a cada ejemplar.

* Especies.
* Dimensiones.
* Densidad de follaje.
* Edad.
* Situación actual frente a plagas y agentes patógenos.
* Estado del ramaje y raíces.
* Densidad de cableado público en la radicación del ejemplar.
* Existencia de elementos extraños tales como fijaciones o pinturas, etc.

Art. 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Universidad Nacional de Tucumán, con el objeto de incorporar a Profesionales Técnicos y Estudiantes de los últimos cursos de la carrera de Ingeniero Agrónomo, para que se integren a los equipos que llevaron adelante el inventario respectivo.

De igual manera con ONGS ambientalistas como la Sociedad Amigos del Arbol y otras que deseen incorporarse para el desarrollo del plan.

Se podrá requerir además del Colegio de Ingenieros Agrónomos todo el asesoramiento necesario para tales fines.

Art. 5º.- Una vez concluida esta primera etapa se volcará al Registro la siguiente información:

a) Los programas anuales de mantenimiento de espacios verdes.
b) Planes de plantación, reposición y sustitución de ejemplares tipificando las especies a incorporar o sustituir, respetando las autóctonas y observando las variedades más adecuadas para cada zona de la ciudad.
c) Planes de corte y poda para limpieza, equilibrio y formación respetando lo dispuesto en ordenanza Nº 2.432/96.
d) Programas sanitarios y de control de plagas.

Art. 6º.- A los efectos de la puesta en vigencia del Registro del Patrimonio Vegetal del Municipio se faculta además al Departamento Ejecutivo a:

a) Interesar a empresas y comerciantes del medio para que a cambio de cesión de espacios publicitarios se coloquen vallas de protección metálicas que rodeen a los árboles, especialmente los recién plantados.
b) Realizar campañas de concientización y educación cívica sobre la importancia de la preservación ambiental y el arbolado urbano.
c) Establecer esquemas de participación ciudadana para el cuidado, mantenimiento y reposición de las especies arbóreas mediante el sistema de padrinazgos para el arbolado urbano.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo contará con un plazo de 12 (doce) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para finalizar la conformación y puesta en vigencia del Registro del Patrimonio Vegetal del municipio.

Art. 8º.- Se delineará un plan de inspección permanente para mantener actualizado el Registro y se presentará ante el Honorable Concejo Deliberante una detallada rendición de cuentas sobre el avance en materia de arbolado e incorporación de espacios verdes.

Art. 9º.- Los gastos que demande la presente ordenanza serán afectados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de junio de 2004.